



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación de Análisis de Impacto Regulatorio, respecto de la propuesta regulatoria denominada **"Acuerdo que modifica al diverso por el que se crea, con carácter permanente, el Comité Nacional de Facilitación del Comercio"**.

Ref. 03/0075/240821

Ciudad de México, 26 de agosto de 2021.

LIC. HÉCTOR MARTÍN GARZA GONZÁLEZ
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Economía
P r e s e n t e

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo que modifica al diverso por el que se crea, con carácter permanente, el Comité Nacional de Facilitación del Comercio** (Propuesta Regulatoria), a su respectivo formulario de solicitud de exención de análisis de impacto regulatorio (solicitud de exención), enviados por la Secretaría de Economía (SE) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 24 de agosto de 2021, a través del sistema informático correspondiente¹.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, cuarto párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR)², se observa que la CONAMER tiene la facultad de eximir la obligación de elaborar un Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) cuando las propuestas regulatorias que se presenten a su consideración no impliquen costos de cumplimiento para los particulares.

En ese contexto, la SE solicitó dicha exención bajo la siguiente justificación:

"Con fundamento en los artículos 30 fracción XXVI y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 4o. fracción VI y 5o. fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el objeto del presente instrumento es dar a conocer que derivado del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y la Ley de Puertos" publicado en el DOF el 7 de diciembre de 2020, la Secretaría de Marina cuenta con nuevas atribuciones, las cuales están vinculadas directamente a las acciones desarrolladas en el marco del Comité Nacional de Facilitación del Comercio, por lo cual el 29 de junio de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria del CNFC, se aprobó la inclusión de la SEMAR para formar parte como miembro con voz y voto, con la finalidad de facilitar la coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el diseño, ejecución y evaluación de programas y acciones en materia de facilitación del comercio. De conformidad con el artículo 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria, la publicación de este acuerdo no genera costos ni se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares, no modifica o crea trámites, no reduce o restringe prestaciones o derechos a los particulares y no establece o modifica definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares."

Ahora bien, del análisis que esta Comisión llevó a cabo respecto de la Propuesta Regulatoria, se observa que la misma tiene por objeto la inclusión de la Secretaría de Marina como integrante con voz y voto del Comité Nacional de Facilitación del Comercio, lo anterior, derivado de la votación realizada en la Primera Sesión Ordinaria de dicho Comité realizada el 29 de junio de 2021.

¹ <http://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018.





En ese orden de ideas, la CONAMER concluye que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Por tanto, habiéndose observado que la Propuesta Regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, resulta procedente eximir a la SE de presentar el AIR correspondiente, toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 71, cuarto párrafo de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos que fue presentada a la CONAMER sin prejuzgar sobre los aspectos de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Por lo anterior, se informa que puede proceder con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, atento a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Lo que se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados en el presente oficio, así como en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, 71 cuarto párrafo y Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y 9, fracciones VIII y XII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

Última hoja de 2 páginas, de la respuesta a la solicitud de exención de presentación de Análisis de Impacto Regulatorio, respecto de la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo que modifica al diverso por el que se crea, con carácter permanente, el Comité Nacional de Facilitación del Comercio**.

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.



RE: NOTIFICACIÓN DE OFICIO

Gestión de la UAF

mar 31/08/2021 13:45

Para: Celia Perez Ruiz <celia.perez@conamer.gob.mx>;

Cc: Adriana López Flores <adriana.lopez@economia.gob.mx>;

SE ACUSA DE RECIBIDO

Buenas Tardes,

"El presente correo electrónico funge como medio de notificación de información oficial conforme a lo previsto en el *Acuerdo por el que se suspenden términos en la Secretaría de Economía y se establecen medidas administrativas para contener la propagación del coronavirus COVID-19*, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2020 y el Acuerdo que lo modifica, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los días 26 de marzo y 1 de abril de 2020, respectivamente; y de conformidad con el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)* publicado en el DOF el 17 de abril de 2020. En cumplimiento a los artículos segundo y tercero de este último, y con base en el comunicado de fecha 30 de marzo de 2020, por el que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, indica la habilitación de la cuenta de correo electrónico: gestionuaf@economia.gob.mx, **se emite el presente acuse de recibo**".

ECONOMÍA



Control de Gestión

gestionuaf@economia.gob.mx

Pachuca no. 189, Piso 11, Col. Condesa C.P. 06140,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel 55 57 29 91 00
Ext. 17027 y 17044

Unidad de Administración y Finanzas

De: Celia Perez Ruiz

Enviado el: martes, 31 de agosto de 2021 01:45 p. m.

Para: Gestión de la UAF <gestionuaf@economia.gob.mx>; Romr <romr@economia.gob.mx>

CC: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Adriana López Flores <adriana.lopez@economia.gob.mx>

Asunto: NOTIFICACIÓN DE OFICIO

LIC. HÉCTOR MARTÍN GARZA GONZÁLEZ

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Secretaría de Economía

P r e s e n t e

Por medio del presente se realiza la notificación de una respuesta a solicitud de exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

Fecha de recepción en la CONAMER: 24 de agosto de 2021.

Propuesta Regulatoria: ***Acuerdo que modifica al diverso por el que se crea, con carácter de permanente, el Comité Nacional de Facilitación del Comercio.***

Oficio de respuesta: CONAMER/21/3817 del 26 de agosto de 2021

El presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "***Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)***", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-CoV2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, se solicita se sirva **acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Directora de Servicios Agropecuario, Comercio e Industria